

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2
TUMBES**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 015-2024-OCI/6010-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRÍA II-2 TUMBES
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**“VERIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL
DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA EN EL
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2
TUMBES”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 5 DE JUNIO DE 2024 AL 10 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

TUMBES, 12 DE JUNIO 2024

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 015-2024-OCI/6010-SCC

**“VERIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA
Y NEONATOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA
II-2 TUMBES”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	12
VII.	REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	13
VIII.	ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	13
IX.	CONCLUSIÓN	13
X.	RECOMENDACIONES	13
	APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 015-2024-OCI/6010-SCC

**“VERIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE
PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL “JOSÉ ALFREDO
MENDOZA OLAVARRÍA” II-2 TUMBES”**

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes; responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 016-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 4 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 6010-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Servicio del Departamento de pediatría y Neonatología del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2 Tumbes, viene atendiendo de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo Específico

1. Verificar si el Funcionamiento y Disponibilidad del Personal Asistencial de Pediatría y Neonatología del Hospital Regional “José Alfredo Olavarría” II-2 Tumbes, se viene dando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló la actividad “Verificación a la Prestación del Servicio del Departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2 Tumbes, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control: Funcionamiento y Disponibilidad de Personal Asistencial de Pediatría y Neonatología del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2 Tumbes; y se ha ejecutado del 5 al 10 de junio de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Información de la entidad

El Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría”, pertenece al segundo nivel de atención de salud, con categoría II-2, por tanto, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes del Gobierno Regional Tumbes, con la misión de prevenir riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Entre los fines que persigue el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2 Tumbes, responde a los objetivos funcionales generales, los cuales están consignado en el Reglamento de Organización y Funciones¹ vigente, como son:

- a) *Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.*
- b) *Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.*
- c) *Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.*
- d) *Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.*
- e) *Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.*
- f) *Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y os parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia a satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.*

Información de la materia sujeta al Control Concurrente

El Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se efectuó en las instalaciones del Departamento de Pediatría y Neonatología en el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2 Tumbes, brindando el acceso a la comisión a los diferentes ambientes de dicho departamento sin limitación alguna y obteniendo información a través de documentos proporcionado por el personal asistencial a cargo de dicho departamento y tomas fotográficas como evidencia, los cuales permite recopilar la información real del estado situacional de dicho departamento.

En cuanto a las funciones del Departamento de Pediatría y Neonatología, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la citada Entidad², señala lo siguiente:

"(...)

"ARTÍCULO 457° Departamento de Pediatría

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a paciente pediátricos, en su concepto bio-psico-social, familiar y comunitario protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la dirección ejecutiva y viene asignado las siguientes funciones:

- a) *Organiza y brindar atención integral especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.*
- b) *Promover la salud, prevenir los riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.*
- c) *Promover, ejecutar y evaluar las guías de atención clínica y procedimientos de atención médica especializada en pediatría, neonatología y emergencias.*
- d) *Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido (contacto precoz).*
- e) *Estimular, orientar y monitorear la investigación; en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.*
- f) *Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.*
- g) *Programar y evaluar la atención pediátrica, para para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.*

"(...)

06.4.1 Servicio de Pediatría

¹ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto de 2014.

² Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto de 2014.

Artículo 458°. - Es la unidad orgánica encargada de tratar los problemas de salud que afectan al lactante, pre-escolar y adolescente en sus diferentes especialidades. Depende del departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- Brindar tratamiento y atención integral especializada de los problemas de salud que afectan al lactante, pre-escolar y adolescente.
- Evaluar el desarrollo del niño desde los 29 días a 14 años de edad, del área que corresponde jurisdiccionalmente a la institución.
- Evaluar lo correspondiente a la alimentación e inmunizaciones.
- Ejecución de las diversas estrategias de salud de que dispone el Ministerio de Salud, priorizando la estrategia AIEPI (Atención Integral a la Enfermedades Prevalentes de la infancia, en niños de 0 – 5 años) enfatizando el control de crecimiento y desarrollo (CRED) del niño sano.

06.4.2 Servicio de Neonatología

Artículo 459°. - Es la unidad orgánica encargada de administrar la atención brindada al recién nacido propio, referido y el seguimiento de neonato de alto riesgo, cuenta con una unidad de cuidados intensivo. Depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados las siguientes funciones:

- Promover la equidad y accesibilidad al servicio de Neonatología para toda la población demandante.
- Brindar la atención especializada de segundo nivel a los recién nacidos propios y referidos.
- Coordinar, apoyar y evaluar las actividades de atención perinatal que se realizan en forma conjunta con el Servicio de Gineco-Obstetricia.
- Asesorar y coordinar con los servicios de salud de la Dirección Regional de Tumbes, las estrategias de preventivas y recuperativas a seguir en el campo neonatal.
- Promover el análisis de la morbilidad PERINATAL, como indicador de calidad intrahospitalaria. (...).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada, vinculada al Informe de Control Concurrente: "Servicio del Departamento de pediatría y Neonatología del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2 Tumbes"; se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectarían la continuidad y el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

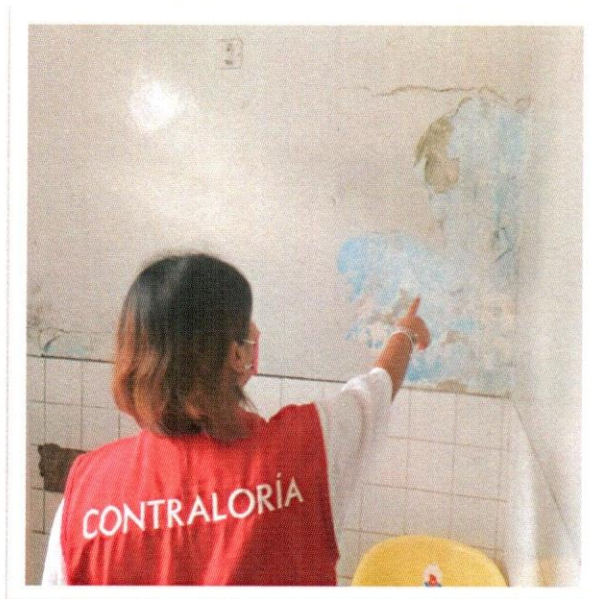
1. INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA DE LA ENTIDAD, FUNCIONA EN UN ÁREA QUE NO SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y HABILITACIÓN ADICIONALMENTE DESAGÜE CONTIGUO A DICHA ÁREA SE ENCUENTRA COLAPSADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, ASÍ COMO AGUDIZACIÓN EN LA SALUD DEL PACIENTE Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL A CARGO DE DICHO SERVICIO.

a) Condición:

Mediante acta n.° 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 5 de junio de 2024³ se pudo constatar las condiciones de conservación de infraestructura del área correspondiente al servicio de Pediatría y Neonatología, evidenciándose desprendimiento de pintura en las paredes, ventanas rotas, sucias y sin protección que limite el ingreso de insectos, paredes con moho y suciedad, baños para pacientes en malas condiciones, desprendimiento de tarrajeo y exposición de material de construcción, cables eléctricos expuestos, luminaria en el techo a punto de desprenderse, dichas situaciones se evidencian a través de las siguientes imágenes:

³ Suscrita entre el médico de guardia del área de pediatría, el médico de guardia del área de Neonatología y la comisión de Control

Imagen n.º 1
Desprendimiento de pintura



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

La imagen n.º 1, muestra el desprendimiento de pintura en uno de los baños del pabellón de pediatría, situación que es similar en otros ambientes, lo que puede afectar el estado de salud de pacientes y personal asistencial, al provocar alergias respiratorias.

Imagen n.º 2 y n.º 3

Ambientes con ventanas rotas, sucias y sin protección que impida el ingreso de insectos y animales pequeños



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

Como se puede observar en las imágenes 2 y 3, algunas de las ventanas del pabellón del servicio de pediatría se encuentran rotas sucias y sin protección que impida el ingreso de insectos y animales pequeños en especial el zancudo del dengue, hecho que puede desencadenarse en un contagio masivo de los pacientes y personal asistencial.

Imagen n.º 4 y n.º 5
Baños para pacientes en malas condiciones



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

El servicio de pediatría siempre se encuentra con demanda alta de paciente, por lo que, los baños en dicho servicio tendrían que estar en óptimas condiciones, sin embargo, de acuerdo a las imágenes 4 y 5, uno de los baños para pacientes se encuentra inoperativo y el otro se encuentra en malas condiciones para su uso correcto.

Imagen n.º 6
Desprendimiento de tarrajeo y exposición de material de construcción



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

En uno de los ambientes del servicio, se evidenció el desprendimiento del tarrajeo y la exposición de material de construcción, hecho que evidencia el mal estado de conservación de la infraestructura.

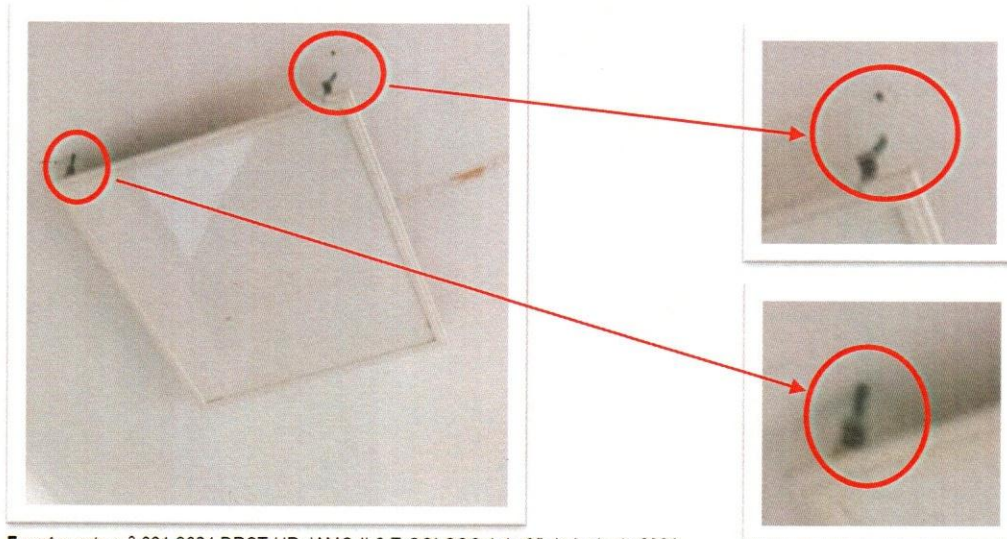
Imagen n.º 7
Pared con moho y suciedad



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

Algunas de las paredes en donde funciona el servicio, se encuentran con moho y suciedad, tal como se observa en la imagen n.º 7, hecho que generaría enfermedades respiratorias en los pacientes y personal asistencial.

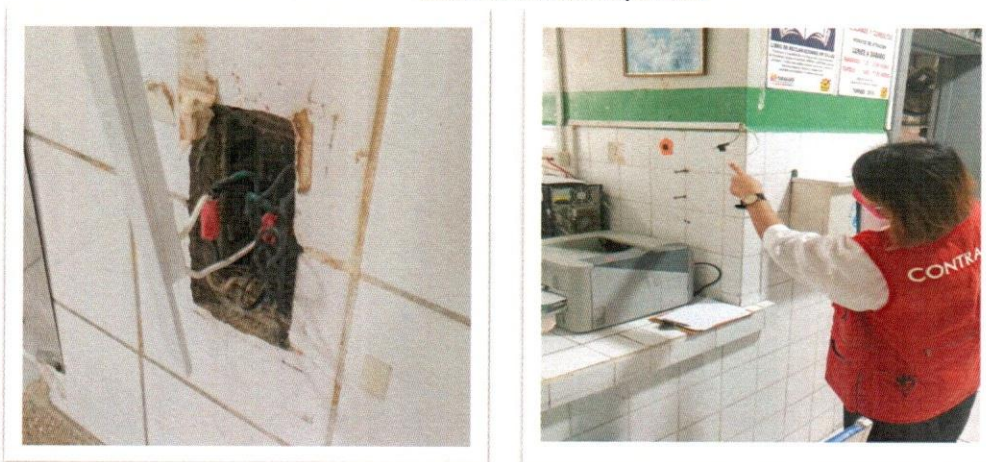
Imagen n.º 8
Luminaria en el techo a punto de desprenderse



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

Si se llegara a desprender dicha luminaria, puede causar daños físicos a los pacientes y personal asistencial.

Imagen n.º 9 y n.º 10
Cables eléctricos expuestos



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

La presencia de cables de corriente eléctrica expuestos genera el riesgo de producir descargas eléctricas afectando la integridad física de los pacientes y personal asistencial del servicio.

Adicional a lo expuesto, el servicio de pediatría presenta el problema del colapso de aguas servidas, hecho que sucede en la parte posterior colindante con el servicio, situación que genera la emanación de olores insoportables y nauseabundos, siendo un foco infeccioso y generando el riesgo de contaminación cruzada, así como enfermedades respiratorias, producto de la inhalación de esos insoportables olores. Dicha situación es revelada mediante las siguientes imágenes:

Imagen n.º 10
Presencia de aguas servidas



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024



Imagen n.º 11
Presencia de aguas servidas



Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

De acuerdo a lo evidenciado en las imágenes n.º 10 y n.º 11, la presencia de aguas servidas, al costado del servicio de pediatría, es un foco infeccioso latente el cual al generar un olor insoportable y nauseabundo podría generar problemas respiratorios, atentando y empeorando la salud de los pacientes y personal asistencial.

Con la finalidad de evidenciar el marco y la ejecución presupuestal, del Departamento de Pediatría y Neonatología, la comisión de Control se apersonó a la Unidad de presupuesto a requerir información, suscribiendo el Acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 6 de junio de 2024⁴, en donde nos proporcionaron el resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del Departamento al 6 de junio de 2024, en el cual se pudo evidenciar que el programa 0002 Salud Materno Neonatal, en lo que respecta a bienes y Servicios, presenta un porcentaje de avance de ejecución presupuestal de solo el 3.98%, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Resumen del Marco Presupuestal y Ejecución del Gasto del Programa 0002 Salud Materno Neonatal

Programa	Categ. Gasto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	devengado	% Avance
0002 Salud Materno Neonatal	2.3 Bienes y Servicios	789 673,00	789 673,00	277 258,80	114 162,00	31 425,50	3.98%

Fuente: Acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 6 de junio de 2024.

Realizado por: Comisión de Control.

De acuerdo a lo evidenciado, al 6 de junio de 2024, la Entidad, viene ejecutando solo el 3.98%, del marco presupuestal correspondiente a bienes y servicios asignado para el programa 0002 Salud Materno Neonatal, con lo que podría, realizar acciones conducentes a mejorar el departamento del Servicio de Pediatría y Neonatología.

⁴ Entre la jefa de la Unidad de Presupuesto y la Comisión de Control.

b) Criterio:

La situación descrita anteriormente inobserva las siguientes normativas:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud**, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997

(...)

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO

(...)

“Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.”

(...)

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:

(...)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgo innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde.

(...)

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD

(...)

CAPITULO II

DE LA PLANTA FÍSICA

(...)

Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

(...)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento; g) Pisos impermeables, resistentes, antideslizantes, secos, de fácil limpieza y uniformes. Además, deben tener nivelación adecuada para facilitar el drenaje, cuando corresponda;

(...)



i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia;⁵
(...)"

- Norma Técnica de Salud NTS N.º 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

"(...)

V.DISPOSICIONES GENERALES

(...)

"5.6 La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud, debe garantizar confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad".

(...)"

- Ley n.º 2978, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 26 de julio de 2011.

"(...)

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no tienen vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

(...)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben proponer a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores".

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera un potencial riesgo a la integridad física y la salud de los pacientes y del personal asistencial, el Departamento de Pediatría y Neonatología

2. FALTA DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN EL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA GENERA UN RIESGO EN LA ATENCION OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS QUE ACUDEN A DICHO SERVICIO.

a) Condición:

Mediante Acta n.º 01-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 5 de junio de 2024⁵ el jefe de guardia comunicó a la comisión:

"(...)

⁵ Suscrita entre el médico de guardia del área de pediatría, el médico de guardia del área de Neonatología y la comisión de Control

El Dr. Wilmer Curay Lupuche, quien se encontraba pasando visita en el pabellón, nos mencionó que uno de los problemas del servicio es la falta de personal Médico especialista, ya que él estaba pasando visita en dicho servicio, además también tenía que pasar visita en alojamiento conjunto, en emergencia pediátrico y estaba al llamado ante algún parto que se suscite, y tenga que evaluar recién nacido, nos recalcó que se han hecho solicitudes para la contratación de médicos Pediatras pero hasta ahora no se contaba con respuesta por parte de la entidad (...)."

Con la finalidad de corroborar lo manifestado por el entrevistado, la comisión de control le solicitó información que sustente su manifestación, alcanzando para ello el Informe n.º 071-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.PEDyNEO de 15 de abril de 2024, en donde se requiere la contratación de médicos pediatras y neonatólogos, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.º 12
Informe n.º 071-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO

INFORME N° 071-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO. PEDyNEO

A : Lic. Ent. **MIMBELA BANCAYAN: Sergio**
Jefe (e). de la Unidad de Programas del HR II-2 Tumbes.

Asunto : **SOLICITO CONTRATACIÓN DE MÉDICOS PEDIATRAS Y NEONATOLOGOS PARA EL PRESENTE AÑO 2024 POR NECESIDAD DE SERVICIO.**

Fecha : Tumbes, 15 de abril de 2024.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle:

1. Que ante la demanda de pacientes pediátricos en el Servicio de Emergencia y estar programados médicos generales, ya que los pocos médicos pediatras están programados en Neonatología solicito a usted a partir del mes de Mayo la contratación mínimo de 01 Médico Pediatra.
2. El Hospital Regional II-2 "JAMO" Tumbes tiene el servicio de UCI-Neonatal tanto por su nivel como por la necesidad de la atención de todos los neonatos que requieren atención especializada de Neonatología y ante el incremento de las muertes neonatales en le presente año se solicita las contratación de 03 Médicos Neonatologos a partir del mes de Mayo del presente año.

Se adjunta INFORME N° 004-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO. PEDyNEO, de fecha 23 de enero del 2024.

Es cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente



LDPTOPAN
CC: MIMBELA
REG. DOC. N°: 01782973
RFC: TYP N°: 01516678

Fuente: acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 05 de junio de 2024

Como se puede evidenciar, en la imagen n.º 12, el jefe del departamento de Pediatría y Neonatología, solicitó la contratación de al menos 1 médico pediatra, ello ante la demanda de pacientes pediátricos y 3 médicos neonatólogos por necesidad de atención de todos los neonatos que requieren atención especializada y ante el incremento de muertes neonatales.

Así también, la comisión de Control se apersonó a la Unidad de presupuesto a requerir información, suscribiendo el Acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 6 de junio de 2024⁶, en donde nos proporcionaron el resumen del Marco Presupuestal y la

⁶ Entre la jefa de la Unidad de Presupuesto y la Comisión de Control.

Ejecución del Gasto de la Unidad al 6 de junio de 2024, en el cual se pudo evidenciar que el programa 0002 Salud Materno Neonatal, en lo que respecta a bienes y Servicios, presenta un porcentaje de avance de ejecución presupuestal de **solo el 3.98%**, con lo que podría, realizar acciones conducentes con la finalidad de coberturar la brecha de profesionales pediatras y Neonatólogos, y así tener una adecuada y oportuna atención de los pacientes, lo cual se puede evidenciar en el cuadro n.º 1 mostrado en la situación adversa 1.

b) Criterio:

La situación descrita anteriormente inobserva las siguientes normativas:

- **Ley N° 26842 Ley General De Salud N°26842** de 15 de julio de 1997

“(…)

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO

Artículo 37º

Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.
(…)”

- **Decreto Supremo N° 013-2006 – SA /MINSA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, de 25 de junio de 2006.

“(…)”

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

ARTICULO 38º. - Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo.

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.

(…)”

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 80º. – Características del servicio de atención de emergencia

El servicio de atención de emergencia debe contar con áreas y ambientes, equipamiento y personal, especialmente organizado para la atención de emergencia, de conformidad con las normas técnicas correspondientes.

(…)”

c) Consecuencia:

La situación antes señalada, podría generar riesgo la atención oportuna y de calidad de los usuarios por falta de personal médico especializado

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último Hito de Control “Funcionamiento y personal

asistencial de Pediatría y Neonatología del hospital regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS -ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUAES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aun no adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

- **Informe de Hito de Control n.º 003-2024-OCI/6010-SCC**

- a) *Infraestructura del servicio de pediatría y neonatología de la entidad, no se encuentra en óptimas condiciones de conservación y habilitación, situación que genera el riesgo a la integridad física del paciente y del personal asistencial a cargo de dicha unidad.*
- b) *Inadecuado estado y conservación del equipamiento y materiales en el departamento Pediatría y Neonatología pueden generar riesgo en la seguridad, calidad y continuidad de la atención de los pacientes.*

Asimismo, en el apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los informes de Hitos de Control anteriores al presente informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al último Hito de Control "Funcionamiento y personal asistencial de Pediatría y Neonatología del hospital regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Verificación a la prestación del servicio del Departamento de Pediatría y Neonatología en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes", las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIÓN

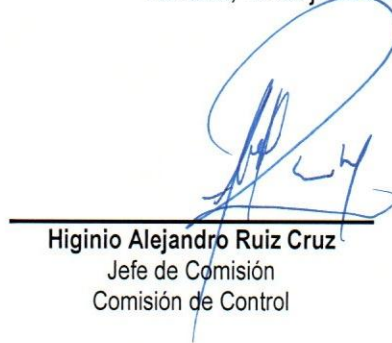
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al último Hito de Control "Funcionamiento y personal asistencial de Pediatría y Neonatología del hospital regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

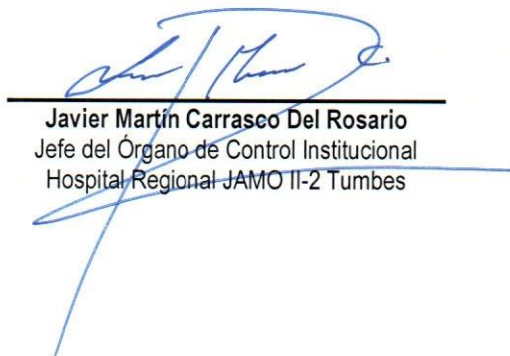
Tumbes, 12 de junio de 2024.



Juan Alfredo García Jave
Supervisor
Comisión de Control



Higinio Alejandro Ruiz Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL
CONCURRENTE

1. INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA DE LA ENTIDAD, FUNCIONA EN UN ÁREA QUE NO SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y HABILITACIÓN ADICIONALMENTE DESAGÜE CONTIGUO A DICHA ÁREA SE ENCUENTRA COLAPSADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, ASÍ COMO AGUDIZACIÓN EN LA SALUD DEL PACIENTE Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL A CARGO DE DICHO SERVICIO.

Nº	Documento
1	Acta N° 01-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 5 de junio de 2024.

2. FALTA DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN EL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA GENERA UN RIESGO EN LA ATENCION OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS QUE ACUDEN A DICHO SERVICIO.

Nº	Documento
1	Acta N° 01-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 5 de junio de 2024.
2	Informe n.º 071-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-DPTO.PEDyNEO de 15 de abril de 2024



APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 1 (INFORME DE HITO DE CONTROL N° 03-2024-OCI/6010-SCC)

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Infraestructura del servicio de pediatría y neonatología de la entidad, no se encuentra en óptimas condiciones de conservación y habilitación, situación que genera el riesgo a la integridad física del paciente y del personal asistencial a cargo de dicha unidad.	-----	----	No Corregido
2	Inadecuado estado y conservación del equipamiento y materiales en el departamento Pediatría y Neonatología pueden generar riesgo en la seguridad, calidad y continuidad de la atención de los pacientes	-----	----	No Corregido



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Tumbes, 12 de Junio de 2024

OFICIO N° 000076-2024-CG/OC6010

Señor:

Raúl Rivera Clavo

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional Jose Alfredo Mendoza Olavarria" Jamo II - 2

Av. 24 De Julio N° 565

Tumbes/Tumbes/Tumbes



Asunto : Comunico Informe de Control Concurrente n.° 015-2024-OCI/6010-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación de la prestación del servicio del Departamento de Pediatría y Neonatología en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria II-2 Tumbes, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° **0015-2024-OCI/6010-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Javier Martin Carrasco Del Rosario

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional Jose
Alfredo Mendoza Olavarria" Jamo II - 2
Contraloría General de la República

(JCD/hrc)

Nro. Emisión: 00077 (6010 - 2024) Elab:(U65968 - 6010)

Reg.Doc.	01842130
Reg.Exp.	01566361
Folios	18



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XBKBYIH**

